



Universidad Nacional de Trujillo

VICERRECTORADO ACADÉMICO

E-mail: vicerektorac@yahoo.com

Jr. Diego de Almagro N° 344 - Telefax N° 044 - 242122

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL ACADÉMICA N° 51 - 2020-VAC/UNT

Trujillo, 06 de marzo del 2020

Visto, el Expediente N° 2620043E, conteniendo la propuesta de **Reglamento de Normas Generales del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes en Pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo**, en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; elevada por la Dirección de Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 072-2020-DDA la Directora de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional de Trujillo eleva la propuesta de Reglamento de Normas Generales del Sistema de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes en pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo.

Que el Reglamento de Normas Generales del Sistema de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes en Pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo, tiene por finalidad establecer orientaciones pedagógicas y de gestión para el proceso de evaluación de los aprendizajes de estudiantes, que permita su desarrollo integral y mejora continua en el marco de la evaluación por competencias.

Que, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están orientadas a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a través de los resultados de aprendizaje y se cumplen durante la conducción del proceso de los aprendizajes, considerando sus fases: inicial, en progreso y final.

Que, el Sistema de evaluación del Aprendizaje es un proceso de naturaleza integral, continuo, dinámico, flexible, sistémico y científico, siendo su naturaleza formativa, progresiva, permanente, flexible y orientada a favorecer el logro de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Que, el Sistema de Evaluación del Aprendizaje utiliza procedimientos e instrumentos didácticos para obtener información oportuna y objetiva, válida y confiable de los estudiantes en proceso de formación, permitiendo la toma de decisiones para establecer de manera oportuna planes de mejora.

Que, el presente reglamento tiene como propósito verificar y fortalecer la calidad del logro de los resultados de aprendizaje, capacidades y competencias del perfil de egreso, evidenciando el grado de efectividad de las estrategias, actividades y materiales de enseñanza - aprendizaje utilizados por el docente, consignando los calificativos conforme reflejen el esfuerzo académico de los estudiantes de manera justa.

Que, el proceso enseñanza aprendizaje se articula con el logro de los resultados del aprendizaje, logro de capacidades y competencias de egreso, para su promoción en términos de rendimiento académico, estableciendo lineamientos que orienten la participación activa y dinámica del estudiante durante el proceso de formación integral a través de la evaluación formativa.

Que, entre las características resaltantes del sistema de evaluación del aprendizaje podemos indicar: 1) Es formativa bajo el enfoque por competencias, 2) Analiza y acompaña los logros y dificultades en el aprendizaje de las competencias diseñadas en el currículo del Programa de estudio, 3) Es permanente y sistemática, 4) Es democrática, 5) Es integral, involucra todos los elementos del currículo, 6) Es medible, permitiendo asignar valoraciones, 7) Es confiable, objetiva, válida y oportuna, 8) Es comunicable, el docente informa a los estudiantes y autoridades sobre los progresos y logros de los resultados del aprendizaje.

Que, el Sistema de evaluación del aprendizaje tiene como función: 1) Permitir el rescate de los saberes previos de los estudiantes, 2) Incentivar, reforzar y orientar la labor de los estudiantes y docentes, 3) Prever el logro de aprendizajes a través del desarrollo de los elementos curriculares, 4) Optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje a través de la retroalimentación, 5) Determinar nuevos logros que deberán alcanzar los estudiantes a través del proceso enseñanza aprendizaje.

Que el proceso de Evaluación consta de cuatro fases: 1) Planificación, 2) Recolección de la información, 3) Procesamiento de la información y 4) Comunicación y/o publicación de los resultados.

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas a la Vicerrectoría Académica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65° inc. 65.1 de la Ley 30220 y artículo 29° del Estatuto vigente UNT

...///...



Universidad Nacional de Trujillo

VICERRECTORADO ACADÉMICO

E-mail: vicerektorac@yahoo.com

Jr. Diego de Almagro N° 344 - Telefax N° 044 - 242122

...///...

SE RESUELVE:

- 1º) APROBAR el "REGLAMENTO DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", para su implementación en todas las experiencias curriculares correspondientes a los Programas de Estudio de Pregrado - Currículo 2018.
- 2º) DISPONER el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución por los docentes a cargo de las experiencias curriculares, así como por los señores Decanos, Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, estudiantes, personal administrativo y Unidades de la Universidad Nacional de Trujillo, responsables de su observancia, implementación y evaluación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ruben Vera Veliz
VICERRECTOR ACADÉMICO

Distribución:

Secretaría General-Transparencia, Dirección de Desarrollo Académico, Estudios Generales, Facultades UNT (13), Departamentos Académicos, Direcciones de Escuela, Dirección de Sistemas y Cómputo, Dirección de Registro Técnico, Órgano de Control Institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

**REGLAMENTO DE NORMAS GENERALES DEL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE
LOS ESTUDIANTES EN PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

TRUJILLO – PERÚ

2020

REGLAMENTO DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer orientaciones pedagógicas y de gestión para el proceso de evaluación de los aprendizajes de estudiantes, que permita su desarrollo integral y mejora continua, en el marco de la evaluación por competencias.
- Art. 2°** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento sirven para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a través de los resultados de aprendizaje.
- Art. 3°** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se cumplen durante la conducción del proceso de los aprendizajes considerando sus fases: inicial, en progreso y final (sesión de aprendizaje).
- Art. 4°** Alcance: Alta Dirección, Decanos, Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, Docentes, Estudiantes y Personal administrativo.
- Art. 5°** Base Legal:
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - e) Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
 - f) Ley N° 29635, Ley de la Libertad Religiosa.
 - g) Ley N° 27050 y su modificatoria Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
 - h) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - i) Ley N° 30797, Ley que Promueve la Educación Inclusiva, Modifica el artículo 52 e Incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044
 - j) Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordo-ceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo-ciegas.
 - k) Ley N° 29622. Ley de responsabilidades Administrativas y su Reglamento.
 - l) Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
 - m) Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017/UNT, Estatuto Reformado UNT.
 - n) Resolución de Consejo Universitario N° 045-2016/UNT, Modelo Educativo UNT.
 - o) Resolución Rectoral N° 1225-2017/UNT, modificado por Resolución Rectoral N° 0560-2018/UNT, TUPA UNT.
 - p) Resolución de Consejo Universitario N° 480-2018/UNT, Ratifica 45 Currículos de Pregrado.
- Art. 6°** Siglas
- DPA: Dirección de Procesos Académicos
 - EGUNT: Estudios Generales
 - MOEDUNT: Modelo Educativo
 - SUV: Sistema Universitario Virtual
 - TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos

- UNT: Universidad Nacional de Trujillo
- VAC: Vicerrectorado Académico
- VIN: Vicerrectorado de Investigación
- SIGCUNT: Sistema Integrado de Gestión de Calidad

TÍTULO II

EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, NATURALEZA, PROPÓSITOS, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Art. 7° DEFINICIÓN

La evaluación es un proceso permanente de obtención de información, análisis y reflexión sistémica sobre los aprendizajes del estudiante, orienta la labor del docente y estudiante; permite tomar decisiones sobre mejoras a realizar en el proceso de aprendizaje-enseñanza, así como en los elementos del currículo.

Art. 8° NATURALEZA

- a) Es un proceso de naturaleza integral, continuo, dinámico, flexible, sistémico y científico.
- b) Es formativa, progresiva, permanente, flexible y orientada a favorecer el logro de los resultados del aprendizaje en los estudiantes.
- c) Utiliza diversos procedimientos e instrumentos didácticos, para obtener información oportuna, objetiva, válida y confiable de los estudiantes en proceso de formación.
- d) Permite la toma de decisiones para establecer de manera oportuna planes de mejora.

Art. 9° PROPÓSITOS:

- a) Verificar y fortalecer la calidad del logro de los resultados de aprendizaje, capacidades y las competencias del perfil de egreso.
- b) Evidenciar el grado de efectividad de las estrategias, actividades y materiales de aprendizaje-enseñanza, utilizados por el docente para el logro de aprendizajes.
- c) Generar la información requerida por la gestión académica para efectos de promoción, reconocimientos, beneficios, tutoría, becas, servicio social, certificaciones, grados y títulos.
- d) Proponer medidas de mejora continua para los procesos de aprendizaje-enseñanza.
- e) Consignar calificativos conforme reflejen el esfuerzo académico de los estudiantes de manera justa.
- f) Articular el proceso de aprendizaje-enseñanza con el logro de los resultados de aprendizaje, logro de capacidades y competencias de egreso, para su promoción en términos de rendimiento académico.
- g) Establecer lineamientos que orienten la participación activa y dinámica del estudiante durante el proceso de formación integral, a través de la evaluación formativa

Art. 10° CARACTERÍSTICAS

- a) Es formativa, debido a que, bajo el enfoque por competencias, orienta y regula el proceso de aprendizaje-enseñanza y permite apreciar el desarrollo y la práctica de valores y actitudes positivas por parte de los estudiantes, se realiza de manera integral y constante durante el proceso enseñanza - aprendizaje.
- b) Analiza y acompaña constantemente los logros y dificultades en el aprendizaje de las competencias diseñadas en el currículo del programa de estudio favoreciendo el autoconocimiento y la retroalimentación al estudiante.

- c) Es permanente y sistemática, permite recopilar y analizar información para conocer y valorar los niveles de avance de los aprendizajes y el cumplimiento de las competencias.
- d) Es Intencional, porque utiliza criterios elaborados por el docente para contrastar y valorar el nivel de desarrollo o avance de las competencias previstas, a través de los resultados de aprendizaje los mismos que están consideradas en escalas cuantitativas y cualitativas.
- e) Es democrática, al evaluar con instrumentos conocidos y compartidos por el docente y los estudiantes, a través de los procesos de metacognición, coevaluación y autoevaluación
- f) Es Integral, porque involucra todos los elementos del currículo como diseño, implementación y ejecución curricular; así como, a los estudiantes mediante la valorización cuantitativa y cualitativa del progreso de su formación profesional.
- g) Es medible, al permitir asignar valoraciones durante el desarrollo de una experiencia curricular.
- h) Es confiable, objetiva, válida y oportuna, porque permite verificar los logros de los resultados de aprendizaje en las fases de: inicio, progreso y final.
- i) Es comunicable, debido a que el docente informa constante y oportunamente a los estudiantes y autoridades, sobre los progresos y logros de los resultados de aprendizaje.

Art. 11° FUNCIONES

- a) Permitir conocer y rescatar los saberes previos de los estudiantes.
- b) Incentivar, reforzar y orientar la labor de los estudiantes y docentes.
- c) Prever el logro de aprendizajes a través de desarrollo de los elementos curriculares.
- d) Optimizar el proceso de aprendizaje – enseñanza a través de la retroalimentación.
- e) Determinar nuevos logros que deberán alcanzar los estudiantes a través del proceso aprendizaje-enseñanza.

CAPÍTULO II

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Art. 12° FASES: Son fases de la evaluación:

- a) Planificación.
- b) Recolección de información.
- c) Procesamiento de la información.
- d) Comunicación y/o publicación de los resultados.

Art. 13° Planificación:

Son acciones que permiten determinar el propósito de la evaluación, niveles de logro de los resultados de aprendizaje y la elaboración de una tabla de especificaciones para la evaluación.

Art. 14° La recolección de información:

Se efectúa mediante la aplicación oportuna de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Art. 15° Procesamiento de la información:

Es el análisis e interpretación de los resultados que realiza el docente el cual le permite tomar las decisiones para la mejora de la labor del proceso aprendizaje – enseñanza.

Art. 16° Comunicación y/o publicación de los resultados:

Es la comunicación oportuna de los resultados de aprendizaje a los estudiantes e instancias académicas y administrativas de la UNT.

Art. 17° Las etapas de la evaluación, son:

a) **Evaluación diagnóstica**

- Permite conocer las condiciones iniciales del aprendizaje, es de carácter indagador, detecta la necesidad de capacidades y saberes previos.
- Permite tomar decisiones oportunas para hacer el proceso académico más eficaz, y se aplica al inicio del proceso de aprendizaje.

b) **Evaluación formativa**

- Está centrada en el estudiante y su actuación se realiza en contextos específicos; posibilita mayor involucramiento y compromiso de los estudiantes como gestores de su propio aprendizaje, a partir de desarrollo de procesos reflexivos y metacognitivos.
- Genera una visión holística sobre la integralidad de recursos, saberes, actitudes y procesos, que el estudiante usa para enfrentar situaciones de aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a identificar sus fortalezas, debilidades y problemas que necesitan resolver y superar a través de procesos de retroalimentación continua y permanente.
- Evalúa actividades que evidencian el logro de los resultados de aprendizaje alcanzados a través de:

Evidencias de conocimiento:

Demostración de saberes conceptuales y lógicos de una disciplina o experiencia curricular (dominio de conceptos, definiciones, leyes, principios, axiomas, enfoques o teorías)

Evidencias de desempeño:

Verificación del desenvolvimiento práctico del estudiante.

Evidencia de productos:

Demostración objetiva de la entrega de productos que realiza el estudiante, cumpliendo con una serie de especificaciones técnicas; es la elaboración de productos físicos o tangibles que sintetizan el logro del aprendizaje; comprende informes de investigación, maquetas, ensayos, proyectos, informes de laboratorio, prácticas o simulaciones.

- Este proceso, da lugar a calificativos parciales que se obtienen durante el desarrollo de una unidad didáctica, considerando un ponderado opcional según sea la naturaleza del componente curricular; para ello se emplea la siguiente formula:

$$PpU = \frac{EC(p) + ED(p) + EP(p)}{\sum p}$$

donde:

PpU: Promedio parcial por unidad didáctica

EC: Evidencia de conocimiento

ED: Evidencia de desempeño

EP: Evidencia de producto

(p): Ponderado

c) **Evaluación sumativa**

- Determina avances y logros de los resultados de aprendizaje alcanzados en los niveles de competencia propuestos.
- Se orienta a obtener y entregar información confiable, objetiva, válida y oportuna, obtenidos al final del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Permite la obtención del promedio promocional, a través de la siguiente formula:

Dos unidades: $PP = x PpU_1 + (1-x) PpU_2$
Tres unidades: $PP = x PpU_1 + y PpU_2 + (1-x-y) PpU_3$
Cuatro unidades: $PP = x PpU_1 + y PpU_2 + z PpU_3 + (1-x-y-z) PpU_4$

Donde:

PP: Promedio Promocional.

$PpU_{(n)}$: Promedio Parcial por Unidad.

(n): Número de unidad.

x, y, z, (1-x-y-z): Ponderación de las unidades para obtener el promedio promocional¹.

Art. 18° La integración de las evidencias de conocimiento, desempeño y de producto se evalúan tomando en cuenta la siguiente escala cuantitativa – cualitativa, que permite determinar el nivel de logro de los resultados de aprendizajes:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA	LOGRO DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE
18-20	Nivel IV	Posee un alto nivel de dominio de sus desempeños
15-17	Nivel III	Muestra un buen nivel de dominio en sus desempeños
11-14	Nivel II	Requiere fortalecer la mayoría de sus desempeños
0-10	Nivel I	Necesita reforzar sus desempeños

Art. 19° Los niveles de logro de competencia formulados en el mapa curricular deben especificarse en el sílabo, así como los niveles de logro de los resultados de aprendizaje correspondientes al desarrollo de una determinada experiencia curricular.

Art. 20° La evaluación se ejecuta mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del aprendizaje según la naturaleza de la experiencia curricular.

Art. 21° La elección y uso de los instrumentos de evaluación, están en relación con el objeto de evaluación, se considera dos aspectos fundamentales: la actividad/evidencia y la técnica de evaluación.

Art. 22° El docente explica a los estudiantes los tipos de instrumentos de evaluación que utilizará, al inicio del desarrollo de la experiencia curricular

Art. 23° Las técnicas y los instrumentos de evaluación, deben ser pertinentes, objetivos, confiables, válidos y elaborados en función a las competencias programadas en el sílabo.

Art. 24° Tipos de instrumentos de evaluación:

¹La ponderación entre las unidades lo establece el docente según las particularidades de la experiencia curricular.

EVIDENCIAS EVALUACIÓN	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
CONOCIMIENTO	Exámenes escritos	Pruebas Escritas. Por la forma de respuesta: <u>De desarrollo</u> • Ensayos de respuesta corta. • Ensayos de respuesta extensa. • Resolución de problemas. <u>Objetivas:</u> • De completamiento/Respuesta simple o breve. • De localización/ Identificación. • De ordenamiento/ Jerarquización. • De respuesta alternativa / Si-No / V-F. • De selección múltiple/ Opción múltiple. • De apareamiento/ correspondencia / casamiento.
	Exámenes orales	Pruebas Orales: • Exposición autónoma. • Intervenciones orales. • Debate.
	Exámenes gráficos	• Pruebas gráficas
DESEMPEÑO	Observación	• Lista de Cotejo • Lista de Chequeo del desempeño • Lista de verificación • Anecdotario • Guía de observación • Escalas de Evaluación, Calificación, Estimación o Apreciación. – Escala numérica. – Escala gráfica. – Escalas conceptuales gráficas. – Escalas conceptuales. – Escalas descriptivas. • Escalas para medir actitudes. – Escalas de Likert. – Escalas de Diferencial Semántico. – Escalograma de Guttman. – Escala de Thurstone.
	Exámenes de ejecución.	• Pruebas de Ejecución: – Mecánica. – Manual. – Artística. – Física.
	La Entrevista: Estructurada y no estructurada. Resolución de problemas	• Guía de entrevista. • Cuestionario. • Lista de cotejo. • Escala de calificación.
	Sociometría	• Test socio métrico y socio grama.
	Estudio de Caso	• Escala de evaluación.
	Simulación de situaciones	• Rúbrica
PRODUCTO	Análisis de contenido/ Análisis documentario	• La ficha de unidades de análisis: • Textos, separatas, trabajos monográficos, asignaciones, informes.

	Análisis de producto: Maquetas, mapas, periódicos murales, boletines, trípticos, esquemas, álbum, fotografías, dípticos, revistas.	• Lista de cotejo. • Escala de calificación.
	Organizadores del conocimiento: Mapa conceptual, mapa mental, red semántica, la UVE Heurística.	• Ficha de análisis del organizador del conocimiento. • Lista de cotejo.
	Portafolio	• Ficha de análisis del portafolio.
	Valoración del producto	• Lista de chequeo del producto.

a) Lista de cotejo

Instrumento de observación y verificación que permite la revisión de ciertos indicadores para el saber conocer (conocimientos), saber hacer (habilidades, desempeños) o saber ser (conductas) del estudiante, durante el proceso de aprendizaje, su nivel de logro o la ausencia del mismo.

b) Lista de verificación

Sirve para controlar el cumplimiento de un listado de requisitos o recolectar datos ordenada y sistemáticamente, debido a su carácter cerrado y objetivo. Se utiliza para hacer comprobaciones sistemáticas de actividades o productos.

c) Guía de observación

Es un listado de propósitos de aprendizaje que permite encausar la acción de observar ciertos fenómenos, de acuerdo a los temas que se estén analizando. Se estructura a través de columnas que favorecen la organización de los datos recogidos.

d) Escala estimativa

Es una técnica que permite medir el grado de dominio en la ejecución de una actividad específica por parte del estudiante, está formada por una serie de ítems evaluados a partir de una gradación, para registrar los resultados de aprendizaje.

e) Rúbrica o matriz de validación

Una Rúbrica es una herramienta de evaluación que permite establecer parámetros graduales de desempeño, y que favorece la autoevaluación mediante una matriz de criterios específicos que permiten asignar a éste un valor, basándose en una escala de niveles de desempeño y en un listado de aspectos que evidencian el aprendizaje del estudiante sobre un tema particular.

f) Registro descriptivo

Permite registrar información por escrito de competencias observables y determinadas a través de criterios específicos de una actividad que intervienen en el proceso educativo, en un tiempo y lugar determinado en él se debe detallar minuciosamente la actuación esperada.

g) Registro anecdótico

Es una herramienta que consiste en registrar hechos, sucesos o situaciones concretas que se consideran importantes para el estudiante o el grupo, en él se reporta comportamientos, actitudes, intereses o procedimientos los cuales no son previamente preparado, sino eventual.

h) Discusión guiada o estructurada

Consiste en un intercambio informal de ideas e información sobre un tema, con la finalidad de que el estudiante identifique sus procesos y logros de aprendizaje; es realizado bajo la

conducción y dinámica de una persona, generalmente es elaborada y guiada por el profesor, que hace de guía e interrogador.

i) Portafolio de evidencia

Consiste en la recolección de productos desarrollados por los estudiantes que permite valorar el proceso gradual, a través de la comparación de trabajos iniciales, intermedios y finales en un periodo de evaluación determinado, de tal manera que, el docente puede evaluar secuencialmente el trabajo del estudiante

j) Pruebas escritas

instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, o el desarrollo progresivo de una destreza o habilidad.

k) Cuestionarios

Instrumento que permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis.

l) Organizadores visuales (Mapas conceptuales y mentales)

Técnica para organizar y representar información en forma visual que debe incluir conceptos y relaciones que al enlazarse arman proposiciones.

m) Otros.

Art. 25° Los criterios de evaluación de las actitudes, están implicados en las evidencias de evaluación y se ajustan a la naturaleza de las competencias previstas y pueden incluir:

- a) Asistencia.
- b) Compromiso social.
- c) Creatividad.
- d) Criticidad.
- e) Honestidad.
- f) Identidad.
- g) Originalidad.
- h) Puntualidad.
- i) Responsabilidad.
- j) Trabajo en equipo.
- k) Veracidad.
- l) otros.

Art. 26° Los Directores de las Escuelas Profesionales, deben supervisar que la aplicación de los instrumentos y criterios de evaluación sean los señalados en los sílabos de las experiencias curriculares correspondientes.

Art. 27° Los trabajos encargados, como parte de la evaluación de las evidencias de producto, son monitoreados permanentemente por el docente y se programan en el sílabo correspondiente, indicándose la fecha de entrega con la debida anticipación.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN

- Art. 28°** La escala de calificación aplicada a los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo es vigesimal de cero a veinte (0 – 20).
- Art. 29°** El valor de la nota mínima aprobatoria es once (11), en la calificación promocional 10.5, debe ser aproximada al entero inmediato superior, es decir, once (11).
- Art. 30°** Se debe tener varias evidencias de evaluación integrada de conocimientos, desempeños y productos por unidad académica.
- Art. 31°** El docente, en el aula o ambiente donde se realice el proceso aprendizaje-enseñanza, comenta, desarrolla y entrega los instrumentos de evaluación calificados, dentro de los ocho (08) días posteriores a su aplicación.
- Art. 32°** En caso de prueba escrita, el estudiante debe consignar la conformidad de la calificación obtenida, mediante firma, en el acta de evaluación quedándose con el instrumento de evaluación para su resguardo respectivo.
- Art. 33°** Los estudiantes tienen derecho a solicitar la revisión de los instrumentos, criterios de y calificación obtenidos, mediante documento dirigido al Director de su Escuela Profesional, la revisión de los instrumentos de evaluación aplicados por el docente de acuerdo al sílabo y/o a la rectificación de su calificación, dentro de los ocho (08) días hábiles después de conocer sus calificativos.
- Art. 34°** El estudiante que por algún motivo no rindió uno de los exámenes parciales, podrá rendirlo en el periodo de examen rezagado. En caso de incumplimiento será calificado con notas cero (0).
- Art. 35°** El estudiante que se encuentre en los niveles I, y II del logro de los resultados de aprendizaje, participa de los planes de mejora (programa de retroalimentación académica) por unidad académica, establecidos en el sílabo por el docente.
- Art. 36°** El estudiante que participe del plan de mejora, es evaluado y su calificativo obtenido debe ser tomado en cuenta, para obtener el promedio parcial por unidad.
- Art. 37°** Los estudiantes con alguna discapacidad de carácter permanente o temporal tendrán derecho a ser evaluados por los procedimientos y con los medios adecuados a sus necesidades específicas, para esto la universidad dispondrá los medios que sean necesarios, en función de la discapacidad y previa petición expresa del interesado.
- Art. 38°** Tienen derecho a ser evaluados, los estudiantes que hayan registrado matrícula en la experiencia curricular, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y los que se especifiquen expresamente en la programación silábica de la experiencia curricular. El estudiante que no acredite matrícula no podrá exigir bajo ningún motivo registro de asistencia ni derecho a ser evaluado
- Art. 39°** Los estudiantes deben mantener un comportamiento ético, demostrando honestidad, y pertinencia durante todo el proceso evaluativo, cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento, y los que estipule el sílabo de cada experiencia curricular.

Art. 40° El estudiante que desaprueba de una misma experiencia curricular por tres veces da lugar a que sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Art. 41° Las evaluaciones de acuerdo a su programación son:

ORDINARIAS

Cuando son programadas por el Director de Escuela en coordinación con el docente responsable del desarrollo de la experiencia curricular y consignada en su programación silábica.

EXTRAORDINARIA:

Es la evaluación que se realiza fuera de las fechas establecidas por la Dirección de Escuela, y es solicitada por el estudiante previa justificación mediante FUT.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN, DESAPROBACIÓN E INHABILITACIÓN

Art. 42° Las calificaciones aprobatorias para efectos de promoción de una experiencia curricular están en el rango de diez y medio (10,5) a veinte (20), y las desaprobatorias, son las menores a diez y medio (10,5).

Art. 43° Los criterios de aprobación (logro de los resultados de aprendizaje) de cada experiencia curricular, debe consignarse en los sílabos correspondientes, especificándose las condiciones que debe cumplir el estudiante.

Art. 44° Las experiencias curriculares, como prácticas pre-profesionales, clínicas, internados, serán evaluados según su reglamento específico.

Art. 45° Los estudiantes que registren más de 30% de inasistencias, serán considerados como inhabilitados en la experiencia curricular, y se considera como matrícula utilizada.

Art. 46° El cálculo para determinar el porcentaje de inasistencia se realiza mediante la siguiente formula

$$AS = AT + AP$$

$$PI = \frac{NI}{NS \times AS} \times 100\%$$

donde:

AT: asistencia a teoría

AP: asistencia a practica

AS: asistencia semanal

NI: número de inasistencias

NS: Numero de semanas (16 semestral)

PI: porcentaje de inasistencia

Art. 47° En cada semestre académico, el estudiante puede justificar su(s) inasistencia(s), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posterior al registro de la inasistencia, de acuerdo al siguiente cuadro:

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS DE ESTUDIANTES A SESIONES DE APRENDIZAJE

INASISTENCIAS A SESIONES DE APRENDIZAJE	SIN EVALUACIÓN	CON EVALUACIÓN
1 SESIÓN	JUSTIFICA ANTE EL DOCENTE 1. Verbal o FUT ¹	JUSTIFICA ANTE SU EAP 1. FUT ² 2. Recibo de Trámite (Tesorería UNT) 3. Documentos Probatorios
2 SESIÓN	JUSTIFICA ANTE EL DOCENTE 1. FUT ¹ 2. Documentos Probatorios	JUSTIFICA ANTE SU EAP 1. FUT ² 2. Recibo de Trámite (Tesorería UNT) 3. Documentos Probatorios
3 SESIONES A MÁS	JUSTIFICA ANTE SU EAP 1. FUT ² 2. Recibo de Trámite (Tesorería UNT) 3. Documentos Probatorios	JUSTIFICA ANTE SU EAP 1. FUT ² 2. Recibo de Trámite (Tesorería UNT) 3. Documentos Probatorios

Donde:

FUT¹: Formato Único de Trámite, dirigido al Docente.

FUT²: Formato Único de Trámite, dirigido al Director de Escuela Profesional (EP).

Documentos Probatorios:

- POR SALUD: Certificado de salud o fallecimiento de familiar directo.
- POR VIAJE DE REPRESENTACIÓN, CAPACITACIÓN O EVENTO ACADÉMICO: boleto de viaje y/o Certificado de Participación.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 48° Los docentes deberán evaluar las experiencias curriculares a su cargo con anterioridad a las fechas previstas en el sílabo, a los estudiantes del Programa de Movilidad Estudiantil, siempre y cuando exista superposición de fechas de inicio y culminación de actividades académicas en las universidades de origen y destino.

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES

Art. 49° Ingresar oportunamente al SUV, el sílabo de la experiencia curricular para su respectiva evaluación y posterior visado por el Director de Escuela Profesional, en el cual debe de incluir los criterios y programación de las evaluaciones a aplicarse.

Art. 50° Entregar al Director de la Escuela Profesional, los instrumentos de evaluación aplicados en el proceso de evaluación para su verificación.

- Art. 51°** Alcanzar al Director de Escuela Profesional la relación de los estudiantes aprobados, desaprobados, aplazados o inhabilitados en su experiencia curricular dentro de las 24 horas de cierre del SUV.
- Art. 52°** Mantener actualizada la carpeta docente, el cual contiene las evaluaciones parciales, los promedios de la experiencia curricular, registro de asistencia, resultados de la evaluación de aplazados, actas de evaluación entre otros.
- Art. 53°** Calificar las evaluaciones y anotar los resultados en los documentos que correspondan.
- Art. 54°** Atender y resolver las peticiones, dudas y reclamos de los estudiantes sobre las evaluaciones programadas.
- Art. 55°** Registra en cada sesión de clase, la asistencia física (formatos oficiales que constan en la carpeta docente) y virtual de los estudiantes.
- Art. 56°** El docente informa por escrito, de acuerdo a los documentos que obran en su poder, sobre el estado académico de los estudiantes, para casos de solución de reclamos.
- Art. 57°** Los docentes contratados, entregan los instrumentos de evaluación aplicados a la Dirección de la Escuela Profesional, para que sean archivados por un semestre académico.
- Art. 58°** El incumplimiento del reglamento por parte del docente, constituye falta disciplinaria, que da lugar al inicio de proceso administrativo correspondiente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LAS IRREGULARIDADES Y SANCIONES

- Art. 59°** Constituyen faltas contra el sistema de evaluación de parte de los docentes, las siguientes situaciones:
- a) Actividades e instrumentos de evaluación no programadas en el sílabo.
 - b) Plantear ítems en los instrumentos de evaluación no concordantes con los resultados de aprendizaje.
 - c) Utilizar instrumentos de evaluación, no acordes a la obtención del logro de los resultados de aprendizaje.
- Art. 60°** Los docentes y/o estudiantes que cometan faltas: éticas, morales, físicas o incurran en el incumplimiento de sus funciones, serán sancionados conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Reformado de la UNT.
- Art. 61°** Constituyen faltas contra el sistema de evaluación por parte de los estudiantes:
- a) Copiar o plagiar durante el proceso de evaluación.
 - b) Presentar trabajos elaborados por otros estudiantes o personas ajenas.
 - c) Suplantar y ser suplantado durante las evaluaciones.
 - d) Presentarse a las evaluaciones bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o similares.
 - e) Abandonar la evaluación sin haber entregado la prueba o instrumento similar.

- f) Alterar los instrumentos de evaluación.
- g) Utilizar aparatos tecnológicos o similares no permitidos por el docente.

Art. 62° Quienes cometan faltas estipuladas en el Art. 61 del presente reglamento serán sancionados con la anulación de la evaluación, calificados con cero (0) y perderán todo derecho a participar en los planes de mejora.

Art. 63° Los reincidentes en las faltas tipificadas en el Art. 61 serán sancionados por instancias superiores de la universidad, los que determinarán la sanción correspondiente.

Art. 64° Quienes incurrir en falta tipificada en el Art. 61° del presente Reglamento serán sancionados de acuerdo al Estatuto, en estos casos, el docente elevará un informe al Director de la Escuela Profesional con copia al Decano, quién a su vez hará de conocimiento al Tribunal de Honor.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 65° Las Direcciones de las Escuelas Profesionales harán cumplir el cronograma correspondiente para el ingreso de notas al SUV, impresión de actas y registros de evaluación correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Art. 66° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y última instancia por Consejo Universitario.

Art. 67° Las disposiciones del presente reglamento rigen a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.